

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MONTEÁVILA Y WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (Capítulo Venezuela)

DE UNA PARTE. - Albert Salvador, Secretario General de World Compliance Association, con Documento Nacional de Identificación número 38510188T y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, número 79, 7ª Planta, Lexington Center, 28046 Madrid, España y Carlos Liendo Angarita, con Cédula de Identidad número 10.868.810 y con domicilio en Caracas, Venezuela, en el ejercicio de sus competencias, como coordinador general de la World Compliance Association (Capítulo Venezuela).

Y DE OTRA. - Guillermo Farifas Contreras, Rector de la UNIVERSIDAD MONTEÁVILA, con Cédula de Identidad número 5.531.068y con domicilio en Caracas, Venezuela.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

MANIFIESTAN

Que World Compliance Association (en adelante WCA) es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance" que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que la WCA dispone de un Comité Técnico en Venezuela a través de la cual la WCA pretende promover en ese país la cultura del cumplimiento, la ética y las buenas prácticas corporativas tanto en el sector público y privado, a través de la realización de una serie de actividades y eventos, en entre otras: congresos, talleres prácticos, publicaciones y programas académicos.

Que la UNIVERSIDAD MONTEAVILA (en adelante UNIVERSIDAD MONTEAVILA) es una institución de educación superior con personalidad jurídica propia de carácter privado y sin fines de lucro, la cual fue creada según acta de asamblea general de la Asociación para el Desarrollo de la Universidad Monteávila, celebrada el 22 de marzo de 1995, y registrada en la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del municipio Sucre del estado Miranda, en fecha 16 de octubre de 1998, bajo el No. 15, Tomo 5, Protocolo Primero, cuyos estatutos se encuentran agregados al cuaderno de comprobantes bajo el Número 414, Folio 695 al 711 del año 1998, e inscrita ante el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el No. J-306472479, representada en este acto por el Dr. Francisco Febres-Cordero, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° V-11.989.579, designado como Rector en el acta del Consejo Superior protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2015 por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del estado Miranda, bajo el No. 41 del Tomo 55 del Protocolo "Transcripción".

Que resulta de gran interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco de colaboración con la voluntad de colaborar en el despliegue de los fines de las dos instituciones como promover encuentros y realizar actividades conjuntas, que pueden contribuir a incrementar, el conocimiento por parte de otras entidades colaboradoras o de sus miembros, de la labor que hacen las dos entidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente acuerdo es establecer las bases que sirvan de cauce al desarrollo de acciones, de mutua asistencia entre las partes, que propicien la realización de sus respectivos objetivos.

El presente acuerdo trata así de establecer un marco, de tal forma que las acciones concretas serán objeto de los correspondientes documentos de carácter obligatorio, en los que se detallarán los derechos y obligaciones que cada una de las partes asume.

SEGUNDA

Que dicha colaboración será tan amplia como ambas partes, de mutuo acuerdo, pacten con la finalidad de dar servicio a todas aquellas empresas asociadas que lo requieran.

Las partes del presente convenio de colaboración se apoyarán mutuamente en la organización y realización de iniciativas y/o actividades relacionadas a la finalidad que cada una mantiene en sus respectivos estatutos.

Cada organización podrá escoger y proponer iniciativas libremente, con la aprobación de la otra, para actividades mutuas que sean consideradas provechosas, viables y útiles para sus miembros.

Por parte de WCA, se planea realizar actividades que consisten en la realización de, talleres de trabajo, capacitaciones, seminarios, exposiciones, foros, 'webinars', entre otras. El número de participantes de UNIVERSIDAD MONTEAVILA que podrán participar de manera gratuita en eventos de WCA, será determinado por WCA en cada caso

Por su parte, UNIVERSIDAD MONTEAVILA considerará a WCA como un aliado estratégico, permitiéndole participar en las actividades que UNIVERSIDAD MONTEAVILA le envíe y que guarden relación con los fines del presente convenio. El número de participantes de WCA que podrán participar de manera gratuita en eventos de UNIVERSIDAD MONTEAVILA será determinado por UNIVERSIDAD MONTEAVILA en cada caso.

A estos efectos ambas partes protocolizarán, conjuntamente, aquellos acuerdos puntuales que contemplen las condiciones y desarrollo del servicio acordado, anexándolos al presente Acuerdo Marco en forma de Anexos.

TERCERA

Se deja expresa constancia que ambas partes ejecutarán las prestaciones a su cargo bajo su propia cuenta y responsabilidad. En consecuencia, UNIVERSIDAD MONTEAVILA y/o sus dependientes no se encuentran sujetos a vínculo alguno de subordinación o dependencia respecto al WCA y viceversa, por tanto, no podrán ser considerados como trabajadores o dependientes de cualquiera de las partes del presente convenio de colaboración.

CUARTA

Se entenderá por "información confidencial" toda información obtenida por una parte en

relación con la otra como producto de las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente contrato, a excepción de aquella información que fuera previamente conocida por alguna de ellas o recibida legítimamente de un tercero. En ese sentido, las partes y sus respectivos dependientes bajo responsabilidad, quedan prohibidos de proporcionar a terceros, utilizar para su beneficio y/o en perjuicio de la otra parte, la información a la que tuvieron acceso, obligándose a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto a la información y documentación proporcionada con motivo del presente contrato. A la culminación del presente contrato, las partes se encuentran obligadas a devolverse mutuamente todo material documental, virtual u otro que hayan compartido y que contenga cualquier información confidencial. Ante la violación de esta cláusula, la parte afectada remitirá a la otra una carta sustentando dicha violación y otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes. Una vez transcurrido dicho plazo y no habiéndose desvirtuado el incumplimiento de esta cláusula a satisfacción de la parte afectada, se generará automáticamente la resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan iniciar en virtud de los daños que se hubieren podido ocasionar. La obligación de las partes y de sus dependientes de no divulgar la información confidencial subsistirá indefinidamente, aún después de concluida la relación contractual entre ellas; caso contrario la parte que incumple deberá indemnizar a la parte afectada por los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA

Se deja expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que ambas partes ejecutarán las prestaciones a su cargo bajo su propia cuenta y responsabilidad. En consecuencia, UNIVERSIDAD MONTEAVILA y/o sus dependientes no se encuentran sujetos a vínculo alguno de subordinación o dependencia respecto al WCA y viceversa, por tanto, no podrán ser considerados como trabajadores o dependientes de cualquiera de las partes del presente contrato.

SEXTA

Las partes acuerdan que los domicilios consignados en el encabezado del presente convenio son aquéllos donde válidamente se harán llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar en virtud al presente contrato. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito de una parte a la otra con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

SEPTIMA

WCA y UNIVERSIDAD MONTEAVILA aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Contrato, no cometerán, prometerán, autorizarán, ratificarán ni ofrecerán realizar, ni promoverán en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de algo de valor con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para beneficiarse el mismo ni a UNIVERSIDAD MONTEAVILA y/o WCA respectivamente, en la adjudicación, captación o retención de negocios, o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantizan que han adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia. A efectos de disipar toda duda, esto incluye facilitar pagos extraoficiales e impropios, propinas o regalos, ofrecidos o realizados a funcionarios públicos, con el objeto de conseguir o agilizar un trámite de rutina o necesario al cual tenga legalmente derecho. UNIVERSIDAD MONTEAVILA estará facultado para resolver este

Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito a WCA en caso de que WCA incumpliese las obligaciones estipuladas en la presente cláusula. WCA no tendrá derecho de reclamar a UNIVERSIDAD MONTEAVILA ninguna compensación en concepto de pérdidas de cualquier índole como consecuencia de la resolución del presente Contrato con arreglo a la presente cláusula.

Del mismo modo, WCA estará facultado para resolver este Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito a UNIVERSIDAD MONTEAVILA en caso de que UNIVERSIDAD MONTEAVILA incumpliese las obligaciones estipuladas en la presente cláusula. UNIVERSIDAD MONTEAVILA no tendrá derecho de reclamar a WCA ninguna compensación en concepto de pérdidas de cualquier índole como consecuencia de la resolución del presente Contrato con arreglo a la presente cláusula.

WCA informará por escrito a UNIVERSIDAD MONTEAVILA, y por su parte, UNIVERSIDAD MONTEAVILA informará por escrito a WCA, si durante la vigencia de este Contrato resulta condenado, o admite su culpabilidad, por un delito penal que involucre fraude o corrupción, o es objeto de una investigación oficial de dichos delitos, o es declarado excluido, suspendido, propuesto para suspensión o exclusión, o de cualquier otro modo no elegible para programas gubernamentales, por cualquier organismo oficial.

WCA manifiesta y garantiza que, en caso de existir, comunicará por escrito las excepciones a UNIVERSIDAD MONTEAVILA antes de la entrada en vigor del presente Contrato, pero, a todo evento: (1) no tiene intereses que, directa o indirectamente, supongan un conflicto con el cumplimiento correcto y ético de este Contrato; (2) comunicará por escrito a UNIVERSIDAD MONTEAVILA, a la mayor brevedad, cualquier conflicto de intereses que se produzca durante la ejecución de este Contrato; y (3) mantendrá relaciones normales de competencia con aquellos terceros con los que negocie por o en nombre de UNIVERSIDAD MONTEAVILA a efectos de cumplir las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato. Por su parte, UNIVERSIDAD MONTEAVILA manifiesta y garantiza, de igual manera e íntegramente el párrafo precedente.

WCA acepta que, en caso de que UNIVERSIDAD MONTEAVILA creyese que se ha producido una posible vulneración de los términos y condiciones de este Contrato, UNIVERSIDAD MONTEAVILA podrá, en todo momento y por cualesquiera motivos, comunicar plenamente sus sospechas, acompañadas de información para sustentarlas, a cualquier organismo oficial competente, y a sus agencias, y a todos quienes UNIVERSIDAD MONTEAVILA determine de buena fe que tiene una necesidad legítima de conocer.

Del mismo modo, UNIVERSIDAD MONTEAVILA acepta que, en caso de que WCA creyese que se ha producido una posible vulneración de los términos y condiciones de este Contrato, WCA podrá, en todo momento y por cualesquiera motivos, comunicar plenamente sus sospechas, acompañadas de información para sustentarlas, a cualquier organismo oficial competente, y a sus agencias, y a todos quienes UNIVERSIDAD MONTEAVILA determine de buena fe que tiene una necesidad legítima de conocer.

OCTAVA

A los efectos de dar publicidad al presente convenio, así como a las actividades que de manera conjunta puedan realizar ambas entidades, cada una de las partes podrá utilizar los logotipos y signos distintivos de la otra siempre en la versión oficial que proporcione cada una de ellas y siempre y cuando medie previa autorización expresa para su uso.

NOVENA

Todo aquello que no estuviera expresamente previsto en este documento, así como las modificaciones del mismo se harán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán constar por escrito en una Adenda que formará parte del presente contrato.

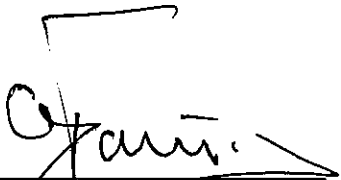
DÉCIMA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, entrando en vigor al día siguiente de su firma, considerándose automáticamente prorrogado durante un (1) año más, si ninguna de las partes comunica a la otra la derogación del acuerdo por escrito, con una antelación mínima de un mes calendario.

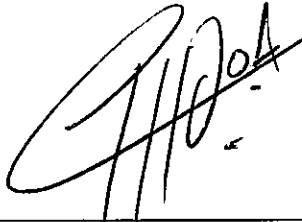
UNDÉCIMA

Cualquier controversia que surja de la interpretación y/o ejecución del presente contrato será resuelta en primera instancia mediante el trato amigable entre las partes y de no llegarse a acuerdo alguno, ésta será sometida a la decisión arbitral de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Caracas a 10 de Mayo de 2023.



Guillermo Farías Contreras
Rector
Universidad Monteávila



Carlos Liendo Angarita
Coordinador General
WCA Capítulo Venezuela

ALBERT
SALVADOR
LAFUENTE
DNI
38510188T

Firmado digitalmente por
ALBERT SALVADOR
LAFUENTE - DNI
38510188T
Fecha: 2023.05.10
20:41:07 +02'00'

Albert Salvador
Secretario General
World Compliance Association